



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BARRA DE PISCINA MUNICIPAL PARA TEMPORADA DE BAÑOS.

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el servicio de barra de Piscina Municipal para la temporada de baño.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Necesidad a satisfacer:

Prestación de servicio de barra de Piscina Municipal para la temporada de baño.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>			



### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se loteará el contrato en primer lugar debido al importe base de licitación de relativamente escaso, importe lo que lo hace perfectamente abarcable por una única empresa. En segundo lugar, dada la especificidad del suministro se hace recomendable que se ejecute totalmente por una sola empresa, para así garantizar la coherencia de todos los elementos del sistema.

Entendemos que no se restringe la competencia al no dividir el objeto del contrato en lotes por todos los motivos expuestos anteriormente.

Igualmente, los bienes objeto del contrato, no permiten su utilización o aprovechamiento de manera separada.

Por ello se pone de manifiesto en este punto que la funcionalidad de los bienes objeto del contrato hacen imprescindible su no ejecución por lotes.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CODIGO CPV	DESCRIPCIÓN
55330000	SERVICIO BAR

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base al mejor precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==</a>			



### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en la plataforma de contratos del sector público.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Badolatosa (insertado en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Sevilla) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicha plataforma de contratos del sector público.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Tipo de contrato: Servicio de barra de Piscina Municipal para temporada de baño	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Servicio de barra de Piscina Municipal para temporada de baño.	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Simplificado
Código CPV: 55330000 SERVICIO DE CAFETERIA	
Valor estimado del contrato: 1.652,89 €	IVA: 347,11 €
Precio: 2.000,00 €	
Duración: 2 TEMPORADAS	

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>		





A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 1.652,89 euros (IVA no incluido).

#### CLÁUSULA QUINTA. PRESTACIONES ECONÓMICAS

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una **cantidad fija anual**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de **1.000** (IVA incluido) euros/año.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

#### CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

NO PROCEDE

#### CLÁUSULA SEPTIMA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de tarifa

#### CLÁUSULA OCTAVA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

La **Duración del contrato** será:

Fecha inicio (Prevista)	Junio 2022
Fecha final	Septiembre de 2023
Duración	Temporada de Baño 2022-2023

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

**Emplazamiento:**

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
Observaciones		Página	4/22	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>			



Descripción	Prestación de servicios en el Barra Piscina Municipal en temporada de baño.
-------------	---

### CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incusas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (*o se encuentren debidamente clasificadas, en su caso*).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.  
Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017-.

#### Solvencia

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
Observaciones		Página	5/22	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>			



La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

### **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

Una vez entrado en vigor la obligación establecida en la letra a) del apartado 4 de artículo 159 de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general, debiendo presentar dicha inscripción.

## **CLÁUSULA DECIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**


Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Las ofertas se presentarán de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatosa, **debido a que actualmente este Ayuntamiento no cuenta con los medios necesarios para realizarlo mediante presentación electrónica (con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,**

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==</a>		





**de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014),** en horario de atención al público, de **8 a 14 horas**, en el plazo de **15 DÍAS** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en la sede electrónica del Ayuntamiento en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.


En todo caso, transcurridos **CINCO días** siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>		





#### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre, firmado por la empresa licitadora, en el que se hará constar la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del "SERVICIO DE BARRA DE PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DE BAÑO."

#### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

#### **b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
Observaciones		Página	8/22	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==</a>			





enterado del expediente para la concesión del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento Abierto Simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al precio: **1.000,00 € IVA incluido /año** , mejorables al alza.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>			



Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

*En caso de **no previsión en el pliego de criterios de desempate**, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*

*El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>			



#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>		





ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato a la empresa que consiga mayor puntuación en su oferta.

En el mismo acto, el órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de 1000,00 €, que será devuelta a la finalización del

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==</a>		





contrato, siempre y cuando las instalaciones se devuelven en las mismas condiciones que se entregaron, así como de estar al corriente del pago de luz y agua que hayan generado las instalaciones durante el periodo en el que el licitador hubiera sido beneficiado de la explotación del servicio.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTABA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP 2017, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>			



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP 2017.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 154. 1 LCSP 2017). El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP 2017.

## CLÁUSULA VIGESIMO. Derechos y Obligaciones de las Partes


### 18.1 Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==</a>		





presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

### **18.2. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **18.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>			



para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERO. Modificación del Contrato**

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP 2017 y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el artículo 242.4º in fine LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Suspensión del Contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación**

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>			





#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

##### 23.1 Penalidades por demora

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 193.3 LCSP (de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

##### 23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Código Seguro De Verificación:	4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==</a>			



Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas que determine proporcionalmente el órgano de contratación, con el límite previsto en el art. 192.1 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones establecidas en la Cláusula 21 en materia de subcontratación, conforme al apartado anterior, siendo causa de resolución de contrato.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva conforme a lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP, en función de su mayor o menor gravedad y reincidentica.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==</a>		





el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>			



Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==</a>			



de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTABA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **27.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKfZNug==</a>		





Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/05/2022 12:19:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4t+G6hGKKdRzHw9RKFZNug==</a>			